



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA**

**12129** *Despido/Ceses en general 413 /2017*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000413 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA JULIA MONER contra la empresa BUT SA ., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“SENTENCIA**

*En Palma de Mallorca, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.*

*Vistos por mi, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre extinción de la relación laboral a instancias del trabajador y reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado con el número 413/2017, a instancia de D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA JULIA MONER, asistida jurídicamente por el Letrado Sr. Francisco Vidal Salas, contra la entidad BUT, S. A..*

**FALLO**

**ESTIMAR** la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA JULIA MONER contra la entidad BUT, S. A., **DECLARANDO EXTINGUIDA** a día de la fecha la relación laboral que unía a las partes; **Y CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a abonar a la actora una indemnización cifrada en 37.064'89 euros; así como **ESTIMAR PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA JULIA MONER contra la entidad BUT, S. A., en reclamación de cantidad, **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago a la parte actora de la cantidad de 540'91 euros.
- 2.- Al pago por la demandada de la indemnización por mora prevista en el artículo 32 del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, sobre la anterior cantidad.

Y lo anterior, **ABSOLVIENDO** al FOGASA de los pedimentos deducidos en su contra, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales que pudieran serle exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Santander en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0049 3569920005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.





**PUBLICACIÓN.-** *Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.*”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BUT SA ., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

